

EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
RADICADO: 66001-4022-005-2014-00205-00
AUTO No. 1145

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA
OFICIO No. 1045
Abril 08 de 2016**

Señor
Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ RESTREPO
C.C. 10.109.719
DEMANDADO: LUCY DEL SOCORRO BENAVIDES ANTÍA
C.C. 34.041.141
RADICADO: 66001-4022-005-2014-00205-00

Le informo que en virtud al Acuerdo PSAA15-10442 de diciembre 16 de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado seguirá conociendo del mismo.

Así mismo, y como mediante el oficio No. 392 de fecha 29 de febrero de 2016 emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas, se les informó que la medida de embargo que recae sobre el salario de la aquí demandada continúa vigente para la presente actuación; por auto de la fecha, se ordenó oficiarle haciéndole saber que deberá retener sólo la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devengue la demandada LUCY DEL SOCORRO BENAVIDES ANTÍA, por cuanto quien ejecuta aquí es un particular, de conformidad con los artículos 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo; aclarándole que deberá seguir consignando en la cuenta No. 660012041005 del Banco Agrario, asignada a este Despacho.

Se anexa copia del oficio diligenciado, No. 392 de febrero 29 de 2016.

Atentamente,

DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA
SECRETARIO

Palacio de Justicia, calle 41 entre carreras 7 y 8, Torre A Oficina 309, Telefax 3147753
Pereira, Risaralda

ALO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS, RISARALDA

Oficio No. 392
29 de febrero de 2016

<http://saia.pereira.gv>

Señor
PAGADOR o Quien haga sus veces
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **11986-2016**
Fecha: 24/02/2016-15:02:05
Hecho por: SILENA PILIENA BETANCOURT RESTREPO
Destino: Secretaría de Educación

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Coodelmar
Nit. 891.401.790-4
Demandado: Lucy del Socorro Benavidez Antia
c.c. 34.041.141
Carlos Arturo López Betancur
c.c. 10.075.740
Héctor Meneses Lizcano
c.c. 10.078.899
Radicado: 661704003003-2013-00707-00

Me permito comunicarle que mediante auto del 26 de febrero de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario y demás prestaciones, percibidas por los señores LUCY DEL SOCORRO BENAVIDES ANTIA, CARLOS ARTURO LOPEZ BETANCUR y HECTOR MENESES LIZCANO.

En consecuencia, le solicito dejar sin efectos los oficios No. 104 del 27 de enero de 2014 y No. 1964 del 18 de agosto de 2015, mediante los cuales se le comunicó la medida cautelar y el levantamiento parcial de la misma, respectivamente.

Se advierte que la medida que recae sobre la señora LUCY DEL SOCORRO BENAVIDES ANTIA **queda vigente** para el proceso ejecutivo que ante el JUZGADO primero CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA le adelanta el señor CARLOS ALBERTO MARQUEZ RESTREPO, radicado al No. 2014-00205

Igualmente, la medida que recae sobre el señor HECTOR MENESES LIZCANO **queda vigente** para el proceso ejecutivo que ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA le adelanta la cooperativa COEDUCAR, radicado al No. 2015-00242

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ LADINO
Secretaria
Dpcb





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	25 de abril de 2016	Número de radicado:	18891
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

